



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-104-2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ÁNGEL ESPINOZA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINA "**LA CONTRATANTE**", Y POR LA OTRA, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" SH DIAGNOSTICA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. HECTOR MANUEL MONTELONGO CARDENAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**LA CONTRATANTE**" declara a través de su representante legal:

I.1 Que es una Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo al Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado No 96, el 29 de noviembre de 1996, que tendrá por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en las Leyes General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de coordinación que para la descentralización de los servicios de salud fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996;

I.2. Que su representante comparece con el carácter de Director Adjunto de Administración, y celebra el presente contrato con fundamento en el artículo 25, fracción I y XXIII del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", así como en lo dispuesto en el oficio número SSC/DA-231-A-2019 de fecha 2 de julio de 2019.

I.3. El presente contrato fue adjudicado a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" mediante el procedimiento de adjudicación directa **AD-104-2020**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y de conformidad con los artículos 63 y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás relativos aplicables.



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-104-2020

1.4. Que requiere que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** otorgue EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, mencionado en el Anexo Núm. 1 de este contrato.

1.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en partida presupuestal en referencia a la requisición número **AQ200220-0160**, para la adquisición de servicio de mantenimiento, requisición de fecha 20 de febrero de 2020.

1.6. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Victoria número 312 poniente, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

II.1. Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura Pública 1225, del 12 de Febrero de 2018, pasada ante la fe pública del Lic. Oscar Álvarez Del Toro, Notario Público 91 de Guadalajara, Jalisco. Con Registro Federal de Contribuyentes: "SDI1802132V7".

II.2. Que dentro de las facultades de HÉCTOR MANUEL MONTELONGO CARDENAS, se encuentra la de ser administrador único, conforme a la escritura pública 1225, del 12 de Febrero de 2018, otorgada por el Lic. Oscar Álvarez Del Toro, Notario Público 91 de Guadalajara, Jalisco y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras proporcionar servicios de consultoría en aspectos de informática, comerciales, gerenciales, administrativos, financieros, biomédicos; así como asesoría de análisis, desarrollo de sistemas y programación de computadoras.

II.4. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"LA CONTRATANTE"**.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"LA CONTRATANTE"**.



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-104-2020

II.6. De acuerdo a los artículos 73 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos ahí establecidos.

II.7. El ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA", le ha encomendado el servicio de mantenimiento y conservación de bienes informáticos, en los términos de la adjudicación directa **AD-104-2020**, cuyo valor y características se precisan en el **ANEXO 1** de este contrato.

II.8. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Oviedo, número 3370, colonia Santa Elena de la Cruz en Guadalajara, Jalisco, Tel. 3336401208.

CONJUNTA

Que acuden a la suscripción del presente contrato conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por lo dispuesto en los artículos 2656 al 2735 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus correlativos para el Distrito y territorios federales, las demás aplicables en la materia y por tanto lo sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

"PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" se obliga a adquirir de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y éste se obliga a suministrar los servicios cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)**, del presente contrato."

"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" cuenta con un presupuesto de pago por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$185,600.00 (Ciento ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**."

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-104-2020

pesos mexicanos en pagos mensuales que correspondan a las facturas emitidas, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega de los servicios por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos servicios, misma que deberá ser entregada en las oficinas de la Subdirección de Finanzas y Presupuestos de **"LA CONTRATANTE"**, ubicada en Calle Victoria 312, 4° piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, así mismo deberá enviar pdf. y xml de la factura al correo electrónico sfp.comprobacion@saludcoahuila.gob.mx.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará de acuerdo a la fecha en que se entregue la factura debidamente requisitada.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá optar porque **"LA CONTRATANTE"** efectúe el pago de los bienes y/o servicios suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Subdirección de Finanzas y Presupuestos de **"LA CONTRATANTE"**, ubicada en Calle Victoria 312, 4° piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"LA CONTRATANTE"**.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"LA CONTRATANTE"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-104-2020

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a suministrar a **"LA CONTRATANTE"** los servicios que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, deberán realizarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que se le haya notificado el pedido correspondiente, realizando el servicio de mantenimiento en el Laboratorio Estatal de Salud Pública, ubicado en calle Carlos Abedrop Dávila S/N esquina con calle Dámaso Rodríguez, Centro Metropolitano, C.P. 25022, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, de acuerdo al anexo 1 del presente contrato.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.- **"LA CONTRATANTE"** podrá solicitar el canje de los bienes para la prestación de los servicios que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, notificando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

"LA CONTRATANTE" podrá solicitar, el canje de los bienes para la prestación del servicio que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, vicios ocultos o bien, cuando las áreas usuarias de **"LA CONTRATANTE"** manifiesten alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá reparar los bienes para la prestación del servicio, cuando así proceda, en un plazo máximo de 3 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de la **"LA CONTRATANTE"**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte **"LA CONTRATANTE"**, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Todos los gastos que se generen por motivo de la reparación o canje correrán por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-104-2020

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar **"LA CONTRATANTE"** y/o a terceros.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"LA CONTRATANTE"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"LA CONTRATANTE" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga para con **"LA CONTRATANTE"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o servicios adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA CONTRATANTE"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"LA**



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-104-2020

CONTRATANTE de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar a **"LA CONTRATANTE"**, las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de los "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica como máximo en la Cláusula Segunda del presente contrato,

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a entregar a **"LA CONTRATANTE"** la póliza de fianza, en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza ubicada en Calle Victoria 312, 3^{er} piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** una vez que **"LA CONTRATANTE"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADJUDICADOS.- "LA CONTRATANTE" para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes y/o servicios en las fechas



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-104-2020

límites establecidas, o bien cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes para la prestación del servicio que **"LA CONTRATANTE"** haya solicitado para su cambio por mal funcionamiento, se pacta como pena convencional a favor de los "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza" a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco al millar por cada día que no se preste el servicio proporcional al número de equipos que no se encuentren funcionando. Esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a través de la póliza de fianza o del saldo a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a su vez, autoriza a **"LA CONTRATANTE"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 77 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **"LA CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA CONTRATANTE"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En estos casos **"LA CONTRATANTE"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"LA CONTRATANTE"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza. **"LA CONTRATANTE"** podrá suspender el trámite del



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-104-2020

procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"LA CONTRATANTE"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"LA CONTRATANTE"**, la sanción impuesta a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-104-2020

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de este artículo; y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la Dependencia o Entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"LA CONTRATANTE"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes para la prestación del servicio entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"LA CONTRATANTE"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"LA CONTRATANTE"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA CONTRATANTE"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** entrega los bienes y/o servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"LA CONTRATANTE"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA CONTRATANTE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA CONTRATANTE"**



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-104-2020

elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA CONTRATANTE"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 75 de la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **"LA CONTRATANTE"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la Licitación, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus correlativos para el Distrito y territorios Federales y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato inicia el 15 de abril de 2020 y concluye al 31 de diciembre de 2020.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril del año 2020.



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-104-2020

POR "LA CONTRATANTE"

LIC. ÁNGEL ESPINOZA LÓPEZ
DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. HECTOR MANUEL MONTELONGO CARDENAS
ADMINISTRADOR UNICO
SH DIAGNOSTICA, S.A. DE C.V.



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-104-2020

ANEXO 1

SERVICIO DE MANTENIMIENTO

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO U.	SUBTOTAL
1	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMATICA	SERVICIO	1	\$160,000.00	\$160,000.00
				Subtotal:	\$160,000.00
				I.V.A.:	\$25,600.00
				Total:	\$185,600.00

Especificaciones:

ESPECIFICACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMATICA (SOFTWARE) PARA EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA DE COAHUILA.

-SE DEBERÁ DE DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA DE INFORMÁTICA DEL LESP DE COAHUILA EN SUS DIFERENTES COMPONENTES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN PARA QUE LAS FUNCIONES QUE SE DESCRIBEN TAMBIÉN EN CADA PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMÁTICA FUNCIONEN SIN NINGÚN INCONVENIENTE ADEMÁS LE PERMITA ACTUALIZAR EL SOFTWARE PARA QUE SIGA INNOVANDO EN SUS APLICACIONES EXISTENTES Y ACTUALIZAR MEJORAS DEL MISMO:

-SE LE DARÁ MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SOFTWARE EL CUAL DEBERÁ TENER EL REGISTRO DE MUESTRAS, EMISIÓN DE RESULTADOS, CONTROL DE PROCESOS INTERNOS, GENERACIÓN DE INFORMES DE LAS DIFERENTES ÁREAS QUE COMPONEN AL LESP; CON EL OBJETIVO DE OPTIMIZAR LA GENERACIÓN Y EMISIÓN DE RESULTADOS ANALÍTICOS OPORTUNOS, PARA EL ÁREA DE ANÁLISIS EPIDEMIOLÓGICOS Y EL ÁREA DE ANÁLISIS SANITARIO Y AMBIENTAL DEL LESP DE COAHUILA.

-ESTE SOFTWARE SE DEBERÁ DE ACTUALIZAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS DURANTE LA XXIII REUNIÓN NACIONAL DEL SISTEMA FEDERAL SANITARIO, CELEBRADO DEL 16 AL 18 DE MAYO DEL 2012, CITADOS EN EL OFICIO CIRCULAR CCAYAC/2/ UR/4028/2012. DEBERÁ DE PRESENTAR UNA EVALUACIÓN QUE AMERITE ESTE CUMPLIMIENTO POR LA CCAYAC. ESTOS LINEAMIENTOS ESTABLECEN QUE EL SOFTWARE DEBERÁ DE INCLUIR UN MÓDULO DE GESTIÓN DE CALIDAD, UN MÓDULO DE INVENTARIOS, QUE TENGA LA CAPACIDAD DE GENERAR REPORTES DE INFORMES DE PRODUCTIVIDAD; INFORMES DE RESULTADOS ENTRE OTROS QUE COADYUVEN A LLEVAR EL CONTROL DE LA INFORMACIÓN DE LAS MUESTRAS RECIBIDAS EN EL LESP.

-EL SISTEMA ACTUALIZADO DEBERÁ SER ACORDE A LAS NECESIDADES DE CAPTURA QUE REQUIERA EL LESP, TANTO PARA EL ANÁLISIS SANITARIO Y EPIDEMIOLÓGICOS. QUE EL FLUJO DE LA INFORMACIÓN ESTABLECIDO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INTERFACE DEL SISTEMA. NO DEBERÁ DE SER UN SOFTWARE PARA LABORATORIOS CLÍNICOS.

EL MANTENIMIENTO DEBERÁ PERMITIR QUE EL MANEJO DEL SISTEMA SEA SER PRÁCTICO Y FUNCIONAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL LESP.

-DEBERÁ DE ACTUALIZAR Y MEJORAR LA FUNCIONALIDAD DE LOS MÓDULOS DE:

1.-GESTIÓN DE CALIDAD:

-AUDITORÍAS

-REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE AUDITORÍAS

-SEGUIMIENTO DE AUDITORIA.

-EMITIR INFORMES DE RESULTADOS DE LAS AUDITORIAS.

-CONTROL DE DOCUMENTOS:

-DAR DE ALTA DOCUMENTOS EN FORMATOS (WORD, EXCEL Y PDF)

-REVISIÓN, VALIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS (COPIAS CONTROLADAS)

-CONSULTA DE DOCUMENTOS

-ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS ASÍ COMO SUS ANEXOS Y OBSOLETOS.

-TRABAJO DE ENSAYO NO CONFORME, ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS:



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-104-2020

- REGISTRO DE TRABAJO DE ENSAYO NO CONFORME
- ENLAZAR EL TRABAJO DE ENSAYO NO CONFORME CON ACCIONES CORRECTIVAS.
- ANÁLISIS DE CAUSAS Y EFECTOS
- REALIZAR SEGUIMIENTO DE TRABAJO DE ENSAYO NO CONFORME.

- REVISIÓN DE LA DIRECCIÓN:
- PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA POR LA DIRECCIÓN.
- CUMPLIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE OBJETIVOS DE CALIDAD.
- GENERACIÓN DE INFORMES DE REVISIÓN DE LA DIRECCIÓN.

- INDICADORES:
- DISEÑO DE INDICADORES.
- GENERACIÓN DE FORMATOS EN WORD Y EXCEL.
- INFORMES Y CONSULTAS DE RESULTADOS EMITIDOS.

- MANTENIMIENTO:
- PROCESO DE MEJORA Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA.

- 2.-ALMACÉN E INVENTARIOS.
- CATÁLOGOS DE ARTÍCULOS Y PROVEEDORES.
- SOLICITUDES DE MATERIAL
- APROBACIÓN DE SOLICITUDES DE MATERIAL
- ÓRDENES DE COMPRA
- BITÁCORA DE ARTÍCULOS
- MODULO DE COMPRAS
- TRANSFERENCIA DE ALMACENES
- MOVIMIENTOS DE SALIDA DE MATERIAL
- MANEJO DE LOTE Y FECHAS DE CADUCIDAD
- REPORTES DE COMPRAS E INVENTARIOS.

- 3.-CONTROL DE PROCESOS INTERNOS DE LOS LABORATORIOS QUE COMPONEN AL LESP DE COAHUILA. (ÁREA DE ANÁLISIS EPIDEMIOLÓGICOS Y ÁREA DE ANÁLISIS SANITARIAS Y AMBIENTAL)

- SEPARACIÓN DE ÓRDENES POR ÁREA
- REPORTE DE RESULTADOS DE VIGILANCIA SANITARIA
- REPORTE DE RESULTADOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA
- VALORES DE REFERENCIA POR SEXO Y EDAD.
- HISTORIAL DE PACIENTES, DOCTORES, ESTUDIOS, ETC.
- CARGO EXTRA POR ESTUDIO URGENTE
- CORTES DE CAJA POR SUCURSAL
- CONFIDENCIALIDAD DE ESTUDIOS
- VALIDACIÓN (AUTORIZACIÓN) DE LOS ESTUDIOS
- TRAZABILIDAD (NORMA 15189)
- ESTATUS DE LA ORDEN: PENDIENTE, EN PROCESO Y ENTREGADO.
- CONVENIOS CON EMPRESAS (SIN LIMITE)
- MANEJO DE VARIAS LISTAS DE PRECIOS
- CREACIÓN DE FÓRMULAS PARA ESTUDIOS Y PERFILES
- SESIONES ENCRIPADAS HTTPS
- REPORTAR EN UNIDADES INTERNACIONALES.
- REPORTAR CON VALORES ABSOLUTOS.
- FACTURACIÓN ELECTRÓNICA CON MULTIPLES RECIBOS.
- MENSAJES A USUARIOS
- RESPALDOS DIARIOS
- ENCRIPCIÓN HASH, MD5
- INTERFACE CON PROTOCOLO HL-7
- REPORTES POR SUCURSAL, DOCTOR, PACIENTE, VENTAS
- CONTROL DE MUESTRAS RECIBIDAS
- CRONTOL DE CALIDAD INTERNO
- MANEJO DE IMÁGENES Y LEYENDAS EN ESTUDIOS
- CATALOGO DE RESPUESTAS (POR OPCIÓN MÚLTIPLE)
- HISTORIAL DE RESULTADOS "IN- SITE" (PC-CLIENTE)
- CONTROL DE IMPRESIÓN DE RESULTADOS.

[Firma manuscrita]



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-104-2020

EL PERSONAL RESPONSABLE DE SISTEMAS DEL LABORATORIO Y EL TÉCNICO DEL SOFTWARE DEBERÁN COORDINARSE Y ESTAR EN CONSTANTE COMUNICACIÓN EN CASO DE REQUERIR REALIZAR AJUSTES O CAMBIOS DE PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN EN LOS REPORTES O EL SISTEMA MISMO. ESTO ES EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN EL CASO DE ALGÚN INCONVENIENTE CON EL SISTEMA DE INFORMÁTICA.

LA IDENTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS PARÁMETROS, CAMPOS Y CLAVES DE LOS DIAGNÓSTICOS DEBERÁN SER ACTUALIZADOS SEGÚN LO QUE SE DEFINA POR LA COORDINACIÓN DE ANÁLISIS SANITARIO Y AMBIENTAL, ASÍ COMO ANÁLISIS EPIDEMIOLÓGICOS, CONFORME A LAS NECESIDADES SEGÚN LAS DETERMINACIONES DEL LABORATORIO.

EN LOS REPORTES DE ANÁLISIS DE SANITARIO, EL ANALISTA NO DEBERÁ VISUALIZAR LOS DATOS CAPTURADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR CCAYAC, SOLO PODRÁ TENER ACCESO A LA CAPTURA DEL RESULTADO.

PARA LA CAPTURA DE MUESTRAS CORRESPONDIENTES EN ANÁLISIS SANITARIOS DEBERÁ ACTUALIZAR Y CONTAR CON SISTEMA DE CLASIFICACIONES DE ACUERDO AL TIPO DE ALIMENTO O PRODUCTO A ANALIZAR, SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE O MARCOS LEGALES QUE ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES. EJEMPLO: LÁCTEOS, CON SUBDIVISIÓN: CREMAS, LECHE, MANTEQUILLA, ETC. Y CADA UNO CON SUS ANÁLISIS CORRESPONDIENTES: CT, CF, E. COLI, ETC, YA SEAN ANÁLISIS POR NORMA O PROYECTO.

PARA EL CASO DE MUESTRAS CORRESPONDIENTES A ANÁLISIS EPIDEMIOLÓGICOS DEBERÁ ACTUALIZAR Y CONTAR CON SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE ACUERDO AL TIPO DE ÁREAS, EXAMEN, MÉTODO, TIPO DE MUESTRA; ORIGEN SEGÚN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE O MARCOS LEGALES QUE ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES.

EJEMPLO: ÁREA: SEROLOGÍA EXAMEN: VIH MÉTODO: 1-PRUEBA RÁPIDA, 2-ELISA, 3-WESTER-BLOT. TIPO DE MUESTRA: SUERO ORIGEN: JURISDICCIÓN N° 8

EL SISTEMA PERMITIRÁ GENERAR UN LISTADO DE MUESTRAS RECIBIDAS, PROCESADAS, RECHAZADAS, POSITIVAS, NEGATIVAS, INDETERMINADAS, PROCESADAS EN TIEMPO, CONTROL DE CALIDAD, QUE FACILITE UN CONTROL DE MUESTRAS ENTREGADAS CON LOS DIFERENTES LABORATORIOS, CLASIFICANDO POR JURISDICCIONES, HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD.

GENERAR UN COMPROBANTE DE INGRESO DE MUESTRAS PARA ENTREGA A LOS CLIENTES, DONDE APAREZCA LOS ANÁLISIS QUE SE REALIZARÁN Y LA FECHA APROXIMADA EN LA CUAL ESTARÁ SU RESULTADO Y EL COSTO DEL ANÁLISIS PARA EL CASO DE PARTICULARES.

QUE EL SISTEMA PERMITA QUE EN LAS DIFERENTES ÁREAS SE PUEDA GENERAR UNA BITÁCORA ELECTRÓNICA CON LOS DATOS DE RASTREABILIDAD DE LA MISMA, FECHA DE INGRESO DE LA MUESTRA Y FECHA DE ENTREGA DE RESULTADO DEL ANALISTA Y FECHA DE EMISIÓN U ENVÍO DE RESULTADO, PARA CUMPLIR CON EL SISTEMA DE GESTIÓN.

EL SISTEMA DEBE TENER LA FUNCIONALIDAD DE VALIDAR LA INFORMACIÓN CAPTURADA Y EMITIDA POR EL PERSONAL DE LESP. LAS PERSONAS ENCARGADAS DE VALIDAR LO ESTABLECERÁN LAS COORDINADORAS DE EPIDEMIOLOGÍA Y SANITARIA.

EL REPORTE GENERADO DEBERÁ CONTAR CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, DEBERÁN INCLUIR EL LOGOTIPO Y NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, SUBDIRECCIÓN, FECHA Y PERSONA QUE LO EMITE. ADEMÁS DE PERMITIR AÑADIR IMÁGENES Y COMENTARIOS EN ÁREAS DENOMINADAS "ENCABEZADOS Y/O PIÉ DE PÁGINA". NO SE PERMITIRÁ QUE LOS REPORTES IMPRESOS CONTENGAN INFORMACIÓN ACERCA DE LA COMPAÑÍA QUE DESARROLLA EL SISTEMA. FECHA DE INGRESO, FECHA DE CAPTURA, FECHA DE MUESTREO O TOMA DE LAS MUESTRAS, CONDICIONES DE LA MUESTRA, ORIGEN YA SEA JURISDICCIÓNES O PARTICULARES, FECHA DE TÉRMINO DEL PROCESO, FECHA DE EMISIÓN DEL REPORTE. SEGÚN APLIQUE A LAS ÁREAS DE EPIDEMIOLOGÍA Y SANITARIA.

EL SISTEMA TENDRÁ LAS OPCIONES DE EMITIR REPORTES, GRÁFICOS, TENDENCIAS QUE FACILITE SU ANÁLISIS, DONDE SE PUEDAN MEDIR ALCANCES, YA SEA EN RANGOS DE FECHA ESPECÍFICOS, EN CLASIFICACIONES O TIPO DE PRODUCTOS ANALIZADOS. SEGUIMIENTO DE MUESTRAS DESDE SU ENTRADA, PROCESO Y REPORTE FINAL. Y DE MANEJAR INDICADORES DE RECHAZOS DE MUESTRAS Y EMISIÓN OPORTUNA DE RESULTADOS.

EL SISTEMA DEBE SER CAPAZ DE EMITIR INFORMES A TRAVÉS DE REPORTES ESPECÍFICOS Y PERSONALIZADOS, ESTE ÚLTIMO SE DEBE REALIZAR POR MEDIO DE UN REPORTEADOR INTEGRADO AL SISTEMA, ADEMÁS DEBERÁ PERMITIR POR PARÁMETROS A TRAVÉS DE FILTROS Y CONDICIONES QUE EXTRAIGAN LA INFORMACIÓN ALMACENADA DE LA BASE DE DATOS. CUMPLIENDO LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS, REPORTE Y UNA BREVE DESCRIPCIÓN DEL MISMO.

EL REPORTEADOR DEBE MANEJAR NIVELES Y PERFILES DE ACCESO DE SEGURIDAD PARA EL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN CRÍTICA, DE UN PERFIL DE ACCESO DE NIVEL ADMINISTRADOR.



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-104-2020

LOS REPORTES DEBERÁN DE CONTEMPLAR LA SALIDA DE INFORMACIÓN HACIA LA IMPRESORA, PANTALLA O EXPORTACIÓN DE DATOS A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES ARCHIVOS: EXCEL, ADOBE PDF, PLANOS O DE TEXTO DELIMITADOS POR ESPACIOS, COMILLAS O COMAS.

EL SISTEMA DEBERÁ CONTAR CON UN PANEL DE CONTROL PARA QUE PERSONAL DE LESP PUEDA REALIZAR CAMBIOS EN ESTRUCTURA BÁSICA DE LOS INFORMES SEGÚN SE REQUIERA

PARA EL DEPARTAMENTO DE EMISIÓN DE RESULTADOS, ES DE SUMA RELEVANCIA PERMITA CAPTURAR FECHA DE ENVÍO A LAS INSTITUCIONES, EXTRAER LISTADOS DE ACUERDO A LAS CLASIFICACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LAS ÁREAS DE EPIDEMIOLOGÍA Y SANITARIAS. Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERA ESTA ÁREA PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

DEBERÁ DE GENERAR UN RESPALDO DIARIO DE TODA LA INFORMACIÓN GENERADA, BASES DE DATOS Y SISTEMA EN UNA UNIDAD DE RESPALDO, PROPORCIONADA POR EL PROVEEDOR, PARA DICHO PROCESO TENDRÁ QUE CAPACITAR AL ÁREA DE INFORMÁTICA DEL LABORATORIO PARA SU CONOCIMIENTO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

LA FUNCIONALIDAD DEL SOFTWARE DEBERÁ DE SER:

CON LA LICENCIA SE PODRÁ TENER AL DÍA LOS INVENTARIOS, TODO SERÁ ELECTRÓNICO, Y PLASMADO EN REPORTES FÍSICOS, PARA QUE SE VALIDE DICHA INFORMACIÓN FÍSICAMENTE. CONTROLAR MEDIANTE BITÁCORAS ELECTRÓNICAS LOS MOVIMIENTOS DE ALGÚN REACTIVO/PRODUCTO, EN ESPECIAL, UN GRUPO DE ELLOS O TODO EL INVENTARIO SI SE DESEA, HACER SOLICITUDES DE COMPRAS DESDE CUALQUIER USUARIO/EQUIPO QUE CUMPLA CON EL PERFIL, APROBAR SOLICITUDES, SOLICITAR AL ALMACÉN, ETC. SE PODRÁ CONSULTAR PROVEEDORES POR NOMBRE, COMPRA, POPULARIDAD, VERIFICAR EN SEGUNDOS LA TABLA COMPARATIVA DE COMPRAS/PROVEEDORES PARA DIRIGIR DE FORMA CORRECTA Y SEGURA LAS COMPRAS, EN LA UNIDAD, DESDE EL MISMO SISTEMA. UBICAR LOS PRODUCTOS DENTRO DE LAS ÁREAS AL DÍA PARA VALIDAR COMPRAS, ETC. EVITAR LA CAPTURA DE POR LO MENOS 120 RESULTADOS DE MUESTRAS DIARIAS LOS CUALES SON SUSTRÁIDOS POR EL SISTEMA ABBA, DESDE EL EQUIPO ANALIZADOR DE FORMA AUTOMÁTICA E INSTANTÁNEA, ESTANDARIZAR TODAS LAS ÁREAS DEL LESP DE COAHUILA, EN CUANTO A FORMATOS GENERADOS, TANTO DE RESULTADOS, COMO DE SOLICITUDES DE COMPRAS, PEDIDOS, ESTADÍSTICAS, CONSULTAS GENERALES, INCLUIR EN EL MISMO SISTEMA A NUESTRAS JURISDICCIÓNES SANITARIAS Y NIVEL ESTATAL DE LA SSA, PARA QUE DIRECTAMENTE MONITOREEN SUS MUESTRAS Y EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTREN EN LÍNEA Y AL DÍA, Y CON ELLO, CUENTEN CON LA INFORMACIÓN FRESCA EN CASO DE BROTES, EPIDEMIAS, ETC

EL RENDIMIENTO DEL SOFTWARE DEBERÁ SER:

1-CON ESTE SISTEMA SE PODRÁ EXPORTAR A APLICACIONES DE OFFICE (EXCEL) (ASCCI, TXT, ETC.) CUALQUIER CONSULTA, DE DATOS, TANTO DE MANERA INDIVIDUAL (POR MUESTRA), COMO GRUPAL (POR PERÍODO DE FECHAS, GRUPO DE MUESTRAS, ORIGEN, TIPO DE RESULTADO, REMITENTE, ETC.)

2-SE PODRÁ MANEJAR VARIOS PERÍODOS DE TRABAJO (AÑO LABORAL), A LA VEZ, SIN NECESIDAD DE ESTAR SALIENDO Y ENTRANDO A MÓDULOS DISTINTOS, SOLO SE ELIGE EL PERÍODO A TRABAJAR Y LISTO. ADEMÁS DE QUE PERMITE DE FORMA SEGURA EL MANEJO DE LAS ÁREAS (ANÁLISIS EPIDEMIOLÓGICOS, ANÁLISIS SANITARIO Y AMBIENTAL, ADMINISTRACIÓN, ALMACÉN E INVENTARIOS) LABORALES DEL LESP DE COAHUILA, COSA QUE NO HACE NINGUNA OTRA APLICACIÓN, ACTUALMENTE, CONTROLAR EL ÁREA DE GESTIÓN DE CALIDAD, LA CUAL TAMPOCO ES CONTEMPLADA EN NINGUNA APLICACIÓN DE ESTE GÉNERO, CON SUS NORMAS, TIEMPOS DE PROCESO, PARÁMETROS DE MEDICIÓN, PRODUCTIVIDAD, ETC.

3-SE PODRÁ DAR ACCESO A ESTE SISTEMA DESDE CUALQUIER DISPOSITIVO CON ACCESO A INTERNET (COMPUTADORA DE ESCRITORIO, DISPOSITIVOS MÓVILES COMO PC PORTÁTIL, CELULAR, TABLETS, ETC.) EL CUAL DEBERÁ DE SER COMPATIBLE CON CUALQUIER SISTEMA OPERATIVO (WINDOWS, LINUX, UNIX, MAC, ANDROID)

4-QUE SE PUEDA TENER ACCESO A LOS INFORMES DE RESULTADOS Y SEGUIMIENTO, A TRAVÉS DE LA WEB, DE ACUERDOS DE LOS NIVELES DE ACCESO.

5-SEA MULTIUSUARIO, PERO SE PUEDA CONTROLAR CON CONTRASEÑAS LAS APLICACIONES DEL SISTEMA DE ACUERDO AL NIVEL DE SEGURIDAD QUE LE SEAN INDICADO PARA CADA USUARIO.

6-DESARROLLADO EN PHP, JAVA, HTML, JAVASCRIPT

7-BASES DE DATOS EN SQL

8-ABIERTO A INTERFAZ A EQUIPOS DE LABORATORIO CLÍNICOS Y EPIDEMIOLÓGICO.



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-104-2020

9-LOS CAMBIOS DE PERIODO SEAN MANIOBRABLES ASÍ COMO USUARIOS, IMPRESORAS, PERFILES, ETC.

10-CONECTIVIDAD HACIA LAS JURISDICCIONES A NIVEL ESTATAL DE SSA (MÓDULOS EXCLUSIVOS A UNIDADES EXTERNAS DE LA SSA) Y EL LESP DE COAHUILA.

11-EL MANEJO DE ANTIBIOGRAMAS, DEBERÁ CONTAR DE 1 HASTA 4 POSIBLES ANTIBIOGRAMAS SEGÚN SEA EL CASO DEL DIAGNÓSTICO.

12-GENERA EL LLAMADO REPORTE DE RESULTADOS POR GRUPO O EN PAQUETE DE 1 HASTA X.

-SEGURIDAD
EL SISTEMA DEBERÁ DE PROPORCIONAR SEGURIDAD EN HARDWARE, EN SOFTWARE, EN PROGRAMACIÓN, EN APLICACIONES, EN SERVICIOS.